

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de junio de 2022

CIRCULAR PE-13/2022

Señores

INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI)

Ciudad

Estimados Señores:

Mediante Decreto Legislativo No. 66/2020 el Congreso Nacional, aprobó la firma del Contrato de Préstamo 2248 TRAMO A, suscrito el veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020) entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000,000.00), recursos destinados para financiar la ejecución del *"Programa para la Reactivación Económica a través de la MIPYME, en la Crisis y Post Crisis COVID-19 en Honduras"*, amparado en el Artículo 70 del Decreto Legislativo No.17-2020 y de acuerdo con el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el BCIE.

Por lo que el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), hace de su conocimiento que mediante RESOLUCIÓN CD-101-13/2022 del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), en sesión ordinaria del 21 de abril de 2022, resolvió: Aprobar la reducción de la tasa de interés y la ampliación de los plazos de amortización del producto financiero en apoyo al *"Programa para la Reducción de la Pobreza y la Exclusión Económica y Social"* - Fondos PRPEES del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE-BANHPROVI), para financiar a la microempresa, emprendimientos, pequeña y mediana empresa (PYME), de acuerdo con las siguientes condiciones financieras:



<b>Producto financiero</b>	Apoyo al "Programa para la Reducción de la Pobreza y la Exclusión Económica y Social" - Fondos PRPEES del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE-BANHPROVI)	
<b>Destinos</b>	<b>Microempresa y Emprendimientos</b>	<b>PYME</b>
	<p><b>Activo fijo:</b> maquinaria, mobiliario y equipo, infraestructura física y productiva, vehículos de trabajo, entre otros.</p> <p><b>Capital de trabajo:</b> inventarios, insumos para la producción, pago de planillas (jornales y supervisiones de obras), repuestos de equipo menor y mayor, pago de servicios, técnicos, legales y administrativos, estudios de investigación para mejora en la productividad.</p>	
<b>Actividades económicas para financiar</b>	<b>Microempresa y Emprendimientos</b>	<b>PYME</b>
	Agropecuario, industria, servicios, comercio, turismo, transporte y bienes inmuebles productivos (construcción, remodelación y ampliación), formalización de empresas.	Agropecuario, industria, servicios, comercio, turismo, transporte y bienes inmuebles productivos (construcción, remodelación y ampliación).
<b>Beneficiarios</b>	<b>Microempresa y Emprendimientos</b>	<b>PYME</b>
	Personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades en el sector microempresa y emprendimientos.	Personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades en el Sector pequeña y mediana empresa (PYME).
<p>Los recursos del PRPEES estarán orientados al financiamiento de la microempresa, emprendimientos, pequeña y mediana empresa cuyo domicilio social u operatividad en su caso, estén en los municipios con altos IPM. En general las Microempresas beneficiadas deberán estar localizadas en los Departamentos de Atlántida, Choluteca, Comayagua, Copán, El Paraíso, Francisco Morazán (exceptuando el Distrito Central), Gracias a Dios, Intibucá, La Paz, Lempira, Ocotepeque, Olancho, Santa Bárbara, Yoro, los cuales registran altos niveles de pobreza multidimensional y mayor intensidad de las privaciones de la población, tomando como base el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM).</p> <p>Área de cobertura: Todos los departamentos a excepción de: Colón, Cortés, Islas de la Bahía, Valle y el municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán.</p>		

Monto máximo	Microempresa y Emprendimientos	PYME
	Hasta L720,000.00	Hasta L15,000,000.00
Plazo	Microempresa y Emprendimientos	PYME
	Activo fijo: Hasta doce (12) años Capital de trabajo: Hasta cinco (5) años	
Período de gracia	Microempresa y Emprendimientos	PYME
	Activo Fijo: Hasta tres (3) años Capital de trabajo: Hasta un (1) año	
Tasas:	Microempresa y Emprendimientos	PYME
• Tasa de interés anual del Banhprovi para la IFI	5.00%	7.00%
• Margen de intermediación	Hasta un 17.00%	3.00%
• Tasa de interés anual al usuario final	Hasta un 22.00%	10.00%
Intermediarios financieros	Microempresa y Emprendimientos	PYME
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Instituciones del sistema financiero reguladas y supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).</li> <li>Cooperativas supervisadas por la CONSUCOOP y calificadas como elegibles por BANHPROVI y;</li> <li>Otras instituciones calificadas y elegibles por BANHPROVI (OPDF, Microfinancieras y Cajas Rurales).</li> </ul>	
Garantías	Microempresa y Emprendimientos	PYME
	Fiduciaria, Mobiliarias, Prendaria, Cesión de Cartera Crediticia, Hipotecaria, Garantía Recíproca, Certificado de Fondo de Garantía, Garantías Bancarias, Fianzas, Garantías Líquidas, así como cualquier otra que se apruebe como viable por el Consejo Directivo del BANHPROVI.	
Reconocimiento de la inversión	Microempresa y Emprendimientos	PYME
	Hasta ciento ochenta (180) días calendario a partir del desembolso del préstamo puente.	
	Microempresa y Emprendimientos	PYME

<b>Monto para redescantar</b>	Hasta el cien por ciento (100%) del plan de inversión.	
<b>Asistencia técnica</b>	<b>Microempresa y Emprendimientos</b>	<b>PYME</b>
	El plan de inversión podrá contar con un presupuesto para asistencia técnica o demostrar que el solicitante del crédito tiene conocimiento, experiencia en el rubro o que ha recibido asistencia técnica de una empresa, institución nacional o internacional, especializada en dar asistencia técnica, CDE MIPYMES.	
<b>Forma de pago</b>	<b>Microempresa y Emprendimientos</b>	<b>PYME</b>
	De acuerdo con el flujo de efectivo de cada beneficiario, según evaluación realizada por la IFI.	
<b>Forma de desembolso</b>	<b>Microempresa y Emprendimientos</b>	<b>PYME</b>
	Crédito individual o línea de crédito MIPYME.	
<b>Consideraciones especiales del producto</b>	<b>Microempresa y Emprendimientos</b>	<b>PYME</b>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>Este producto financiero tiene como objetivo dar acceso al sector MIPYME, para reactivar la economía del país afectada por la crisis del COVID-19, a través del acceso a crédito y garantías, en condiciones favorables a la microempresa, emprendimientos, pequeña y mediana empresa (MIPYME) hondureña, preferiblemente la excluida.</li> <li>Estos productos financieros tendrán el beneficio de ser garantizados por un fondo de garantía administrado por BANHPROVI o tercerizado.</li> <li>En las líneas de Crédito la IFI deberá colocar los recursos desembolsados en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, presentando al BANHPROVI la matriz de colocación correspondiente, la cual debe completarse con toda la información requerida en la misma.</li> <li>En el caso de que la garantía sea cesión de cartera crediticia, se deberá presentar trimestralmente al Departamento de Riesgos del BANHPROVI, la actualización de la cartera cedida con la certificación de saldos, firmada por el contador y el representante legal de la institución; así como cualquier otro informe que requiera el BANHPROVI.</li> </ol>	

5. Es responsabilidad de la IFI elaborar los expedientes para futuras supervisiones que haga el BANHPROVI, a través del Departamento de Riesgos o Auditoría.
6. En caso de incumplimiento en la entrega de información o cualquiera de las condiciones acá descritas, el BANHPROVI aplicará las sanciones descritas en el Artículo 31 del Reglamento General de Crédito de Operaciones de Banca de Segundo Piso.
7. Por disposición de la fuente de recursos, el BANHPROVI, no considerará solicitudes y, en consecuencia, no financiará operaciones, programas o proyectos relacionados con:
  - Producción o actividades que impliquen alguna forma de trabajo forzoso perjudicial o que constituya explotación de menores.
  - Producción de cualquier producto o comercio en cualquier actividad considerada ilegal en la legislación o en los reglamentos del país receptor de los recursos financieros o en convenios o acuerdos internacionales.
  - Producción o comercio de armas y municiones u otras actividades relacionadas con la industria bélica.
  - Juegos de azar, casinos y empresas equivalentes.
  - Comercio en fauna o flora silvestre o productos de fauna o flora silvestre protegida por legislaciones nacionales o internacionales.
  - Producción o comercio de materiales radiactivos.
  - Producción o comercio de fibras de asbestos no protegidas o uso de estas.
  - Operaciones de explotación comercial de bosques o compra de equipo de explotación forestal para su utilización en bosques tropicales primarios húmedos.
  - Producción o comercio de productos que contengan bifenilos policlorados.
  - Producción o comercio de productos farmacéuticos sujetos a eliminación gradual o prohibición internacional.

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Producción o comercio de plaguicidas o herbicidas o cualquier agroquímico sujeto a eliminación gradual o prohibición internacional.</li><li>• Producción o comercio de sustancias que agotan la capa de ozono sujetas a eliminación gradual o prohibición internacional.</li><li>• Pesca de enmalle y deriva en el medio marino con redes de más de 2.5 km. de largo.</li><li>• Producción, comercio o elaboración de drogas o sustancias psicotrópicas consideradas ilegales.</li><li>• Actividades que, por su naturaleza, resulten contrarias a la Política Ambiental del BCIE o del país en donde se realice la operación.</li><li>• Actividades que, por su naturaleza, resulten contrarias a los principios éticos y morales consagrados en el Código de Ética del BCIE y sus normas complementarias.</li></ul>
--	---

Nota: Se deroga la Circular PE-50/2020.

La presente circular entra en vigencia a partir de esta fecha.

Atentamente,

  
EDWIN ARAQUE B.  
Presidente Ejecutivo



CC: Archivo